



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-07-No.114-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: que "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);"

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el artículo 14, numeral 10 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo cumplido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Consejo Universitario, con informe de Consejo Académico. El/la profesor/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la Institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** a través de Resolución No. 20 -2015-HCU-SG-CSC, de la Sesión Ordinaria 002-2015 del 25 de febrero del 2015, el Pleno del Honorable Consejo Universitario autorizó período sabático a la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, profesora titular de la universidad, para desarrollar su trabajo de investigación titulado "Comprensión, Lectora y Escritura Académica" período sabático que rigió a partir del 1 de abril del 2015, hasta el 31 de marzo de 2016;
- Que,** mediante oficio No. 160-VRA-IFF-2016 de 30 de mayo de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, en su condición de Vicerrectora Académica, solicita a la Licenciada Rosa Alarcón Chávez, docente de la Facultad Ciencias de la Educación, se sirva emitir el informe de pertinencia del trabajo de investigación como producto del año sabático otorgado por la Universidad, a favor de la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, profesora titular de la universidad, con el tema titulado "Comprensión, Lectura y Escritura";
- Que,** a través de oficio S/n de 13 de junio del 2016, la Licenciada Rosa Alarcón Chávez, docente de la Facultad Ciencias de la Educación, presenta el informe de pertinencia del trabajo de investigación como producto del año sabático otorgado por la Universidad, a favor de la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, profesora titular de la universidad, con el tema titulado "Comprensión, Lectora y Escritura Académica";
- Que,** mediante oficio No. 178-VRA-IFF-2016 de junio 13 de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, en su condición de Vicerrectora Académica, emite pronunciamiento en relación al informe presentado por el par revisor, el mismo que expresa: "Cumple con la pertinencia requerida. No obstante, se señala que existe errores ortográficos, de sintaxis y coherencia de ideas, que deben ser corregidos para continuar con el trámite de aprobación reglamentario";
- Que,** a través de oficio No. 267-2016, de la resolución No. 100-2016 de 24 de agosto de 2016, el Consejo Académico de la Universidad resuelve: "Acoger favorablemente el informe del trabajo de Investigación, realizado por la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, docente de la Facultad Ciencias de la Educación, como producto del año sabático otorgado por la universidad denominado, "Comprensión, Lectura y Escritura"; y, remitirlo al señor Rector para que sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario;
- Que,** mediante memo No.3622-R-MCS-2016 de 15 de agosto del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el oficio 267-2016 de 24 de agosto del 2016, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y presidenta de Consejo Académico, donde se informa la resolución No.100-2016, sobre el producto del año sabático realizado por la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.07-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la resolución de Consejo Académico No.100-2016 de 24 de agosto del 2016, sobre las actividades y el producto de investigación desarrollado durante el período sabático por la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, docente de la Facultad Ciencias de la Educación, cuyo tema es: "Comprensión, Lectura y Escritura"; debiendo ser socializado en la comunidad académica;

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Talento Humano.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la universidad.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Asesor Jurídico del OCAS.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Narcisa Rezavala Zambrano, docente de la Facultad Ciencias de la Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, el primero del mes de diciembre de 2016, en la séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.
Secretario General

